



1700-37

RESOLUCION N° 0381

FECHA: 24 FEB 2016

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE ESTACIONES DE MONITOREO DE AGUA E HIDROLOGIA
DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución 099 de abril 02 de 2007, el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, otorgó licencia ambiental para el proyecto de construcción y operación de una marina que alberga las embarcaciones de recreo que transitan por el área y las mantenga fuera de peligro, el cual estará localizado sobre aguas marinas de la bahía de Santa Marta entre las calle 22 y 23.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 CORPAMAG asumió funciones de Autoridad Ambiental en las zonas marinas ubicadas dentro del ámbito la jurisdicción, razón por la cual el DADMA remitió el expediente administrativo de licenciamiento ambiental para avocar conocimiento.

Qué por Resolución No. 0628 de marzo 16 de 2015 se modificó la licencia ambiental de Inversiones Marina otorgada por el DADMA según la Resolución No. 099 de abril 02 de 2007 y se tomaron otras determinaciones como la obligación de realizar monitoreos.

Que resulta necesario, especificar cantidad, coordenadas, frecuencia y precisión sobre los parámetros a medir.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, en el proyecto de la Marina Internacional en la Bahía de Santa Marta, cuyo titular es Inversiones Marinas Turísticas S.A., existió por disposición del Legislador cambio de competencia territorial sobreviniente, al establecer en el referido artículo que "las Corporaciones Autónomas Regionales de los departamentos costeros ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984. Lo anterior quiere decir que la competencia territorial de esta Corporación fue ampliada a la zona marina de la bahía de Santa Marta, sobre cuya área ejercerá funciones de seguimiento, control y sancionatorio ambiental, como máxima autoridad ambiental.

Que en atención a lo dispuesto por la citada norma jurídica, esta autoridad ambiental es actualmente la competente funcional y territorial para efectuar el seguimiento, control y monitoreo del instrumento de manejo ambiental del referido proyecto.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0381

FECHA:

24 FEB 2016

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE ESTACIONES DE MONITOREO DE AGUA E HIDROLOGIA
DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A."**

Que el Director General de esa Corporación tiene la competencia funcional de instrucción, control y seguimiento ambiental de este proyecto, e igualmente para imponer obligaciones dentro de la licencia ambiental en los términos jurídicos y técnicos del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para el efecto se contó con el concepto técnico emitido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual, se transcribe en parte, como fundamento de la decisión:

En la visita de seguimiento realizada se procedió a realizar investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la Resolución No. 0628 de marzo 16 de 2015 y sobre lo cual, surgió la necesidad de aclarar y especificar la información con respecto al artículo 4 de la mencionada providencia.

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado CORPAMAG detalla y aclara lo siguiente:

En el Punto 2° del artículo 4° se establece como obligación los "Monitoreos", resultando necesario, especificar cantidad, coordenadas, frecuencia y precisión sobre los parámetros a medir, razón por la cual se relaciona a continuación las estaciones para monitorear en agua marina en zona de influencia directa e indirecta de INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A., estas son:

Puntos de muestreo	Coordenadas		Muestras Recolectadas			
	Latitud N	Longitud W	Agua	Sedimentos/ bentos	Plancton/ Peces	Frecuencia anual
Punto 1	11° 14' 26.5"	74° 12' 25.56"	X	X	X	2
Punto 2	11° 14' 26.6"	74° 13' 0.29"	X	X	X	2
Punto 3	11° 14' 30.0"	74° 13' 01.9"	X	X	X	2
Punto 4	11° 14' 29.7"	74° 13' 08.9"	X	X	X	2
Punto 5	11° 14' 39.1"	74° 12' 55.9"	X	X	X	2
Punto 6: Morro	11° 14' 58.39"	74° 13' 44.29"	x	x	x	2

Los parámetros a medir en todas las estaciones son:

- **Variables Fisicoquímicas:** pH, Oxígeno disuelto, temperatura, salinidad, nutrientes (nitratos, nitritos, amonio y fosfatos), DBO, turbidez y sólidos suspendidos, disueltos y sedimentables totales, conductividad eléctrica.





1700-37

RESOLUCION N° 0381

FECHA: 24 FEB 2016

"POR LA CUAL SE ESTABLECE ESTACIONES DE MONITOREO DE AGUA E HIDROLOGIA DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A."

- **Variables microbiológicas:** Coliformes fecales y totales.
- **Contaminantes orgánicos:** Hidrocarburos del petróleo, grasas y aceites.
- **Metales:** Hierro, calcio, Magnesio, mercurio, Zinc, Cadmio, cromo, cobre, plomo y Níquel.
- **Caracterización hidrobiológica:** Se debe incluir el componente de plancton y el componente bentos (biota sésil y epifauna). El componente fauna ictica que incluya los peces asociados directamente a la marina y peces circundantes, teniendo en cuenta la presencia de estados primarios o juveniles.

La estación del morro es importante debido a la existencia del arrecife natural que sirve como punto de referencia de control e indicador de la calidad ambiental de la bahía en general y cualquier cambio en la dinámica de sedimentos, corrientes, contaminantes, etc., debe verse reflejado en esta estación.

La frecuencia de muestreo podrá sufrir modificaciones dependiendo de la dinámica del movimiento de embarcaciones que se presente en la marina internacional (época de mayor o menor afluencia). Información que debe presentar la Empresa en los respectivos informes de avance. Sin embargo, para el próximo informe, puede relacionar como fue este comportamiento en los años que lleva operando.

En caso de llevarse a cabo actividades de dragados de mantenimiento deberá monitorearse los sedimentos y presentar dichos resultados.

Cabe mencionar y así es citado en la licencia ambiental actual, los laboratorios que respalden la caracterización y análisis de resultados, deberán estar acreditados por el IDEAM en muestreo de aguas marinas, frente a lo cual, es necesario aportar dicha certificación vigente.

Toda la información aquí relacionada deberá aportarse a partir de los próximos informes de cumplimiento ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer para la Sociedad INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A., las estaciones de monitoreo de agua e hidrología, de conformidad con lo anotado en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Las estaciones para monitorear en agua marina en la zona de influencia directa e indirecta de INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A., así como la cantidad, coordenadas, frecuencia y precisión se relaciona a continuación:





1700-37

RESOLUCION N° 0381

FECHA: 24 FEB 2016

"POR LA CUAL SE ESTABLECE ESTACIONES DE MONITOREO DE AGUA E HIDROLOGIA DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A."

Puntos de muestreo	Coordenadas		Muestras Recolectadas			
	Latitud N	Longitud W	Agua	Sedimentos/bentos	Plancton/Peces	Frecuencia anual
Punto 1	11° 14' 26.5"	74° 12' 25.56"	X	X	X	2
Punto 2	11° 14' 26.6"	74° 13' 0.29"	X	X	X	2
Punto 3	11° 14' 30.0"	74° 13' 01.9"	X	X	X	2
Punto 4	11° 14' 29.7"	74° 13' 08.9"	X	X	X	2
Punto 5	11° 14' 39.1"	74° 12' 55.9"	X	X	X	2
Punto 6: Morro	11° 14' 58.39"	74° 13' 44.29"	x	x	x	2

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por cualquiera de los medios establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el contenido de este acto administrativo, al Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MARTINA TURÍSTICA S.A., o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente procede recurso de reposición en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**
Revisado por: **Sara Díaz Granados**
Elaborado por: **Humberto Díaz**
Exp. 4134





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

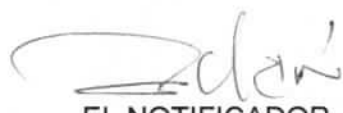
RESOLUCION N° 0381

FECHA: 24 FEB 2016

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE ESTACIONES DE MONITOREO DE AGUA E HIDROLOGIA
DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A INVERSIONES MARINA TURISTICA S.A."**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 29 FEB 2016
() días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2.016) siendo las : (M),
se notificó personalmente el señor Juan Carlos Romero Caballero en su condición de
84-459.117 quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
expedida en Santa Marta del contenido del presente
auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

